

CIRCULAR No. 143

Bogotá D.C., Abril 24 de 2023

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: BASE DE DATOS DE TESTAMENTOS

Apreciados señores Notarios:

El numeral 13 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, dispone que es competencia de la Superintendencia Delegada para el Notariado “[i]mpartir directrices e instrucciones (...) para la administración de la base de datos de sucesiones y testamentos que se llevan en las Notarías del país”.

De conformidad con el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, corresponde al Gobierno Nacional la reglamentación del Registro Central de Testamento, precisando que el procedimiento e inscripciones corresponde a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Mientras se efectúa la correspondiente reglamentación e implementación del mencionado Registro, para esta Superintendencia es indispensable que se centralice la información de los testamentos abiertos autorizados por los Notarios, así como de los testamentos cerrados cuya guarda se les encomiende.

Lo anterior obedece a las diferentes solicitudes ciudadanas que tienen por objeto conocer la existencia de testamentos otorgados en las notarías del país a efectos de iniciar los trámites de sucesión. Así, la centralización de esta información permitirá redireccionar a la ciudadanía ante la notaría correspondiente y brindará plenas garantías para que se lleve de forma adecuada el proceso de sucesión por parte de los interesados.

En ese orden de ideas, todos los Notarios del país deberán obligatoriamente reportar la información de los testamentos abiertos que ante ellos se otorguen o de los testamentos cerrados cuya custodia se les confíe en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/8vMZHJa01V>

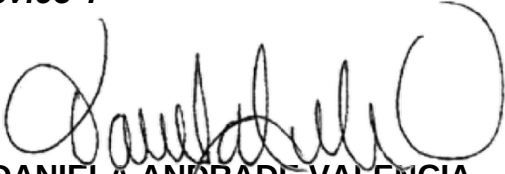
El diligenciamiento del formulario es obligatorio a partir de la fecha de expedición de la presente circular. Sin embargo, los Notarios podrán relacionar los testamentos otorgados o custodiados con anterioridad a la misma.

En aquellos eventos en los que se presente una solicitud de sucesión, el Notario deberá validar si el causante otorgó un testamento, para lo cual podrá adelantar la correspondiente búsqueda en el siguiente enlace:

https://supernotariadoyregistro.sharepoint.com/:x:/s/GestinDelegada/EVrhL9-buStApD6ZdS_JenEBQXda1KA5oU0pTFY9FJWgqw

El ingreso a ambos enlaces deberá efectuarse únicamente desde el correo institucional asignado a la notaría por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, esto es, el correspondiente al dominio “@supernotariado.gov.co”.

Cordialmente,


DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – SDN
Nataly Romero Valbuena – SDN